

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-A-MPR**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

Requena, 27 de mayo de 2025

**VISTO:**

El Informe N°004-2025-GPPO/GPPR-MPR, de fecha 22 de mayo del 2024, La Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; solicita la **APROBACION DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL POI (2026-2027-2028)** de la Municipalidad Provincial de Requena;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna hace referencia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, mediante Resolución Alcaldía N° 0144-2024-A-MPR, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y de Ingresos para el Año Fiscal 2025, del Pliego 301454 Municipalidad Provincial de Requena, a nivel de Categoría de Gastos, Fuentes de Financiamiento, Estructura Programática y Estructura Funcional por el monto ascendente a **S/92'474,452.00 (NOVENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES)**;

Que, de acuerdo a los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; Que, el artículo 4° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son órganos de gobierno local, las municipalidades provinciales y distritales, y la estructura orgánica de estas comprende en composición al Consejo Municipal y Alcaldía; en ese entendido, debemos tener en cuenta que el Alcalde es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Requena, por lo tanto es el representante legal de Municipalidad Provincial de Requena, siendo su máxima autoridad administrativa, ello en observancia de lo dispuesto en los artículo 5° y 6° del citado marco legal;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), sujetándose a la normativa vigente;

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-A-MPR**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

Que, el Decreto Legislativo N° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad en el marco del Estado constitucional de derecho; creándose dicho sistema como un conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales, cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país;

Que, el POI Anual de la Municipalidad Provincial de Requena, está conformada por 34 Centros de Costos para, las cuales programaron sus actividades operativas, metas físicas y metas financieras a nivel de toda fuente presupuestaria para el año 2024, el cual asciende a **S/92'474,452.00 (NOVENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES)**; en la cual se muestra aquellos Centros de Costos que concentran mayor porcentaje de programación presupuestal entre ellos: la sub Gerencia de Estudios y obras, cuenta con 03 actividades, Gestión Institucional, cuenta 02 actividades Operativas programadas para el año 2025, destacando como uno de los Centros de Costos que también tiene mayor programación presupuestal, correspondiéndole el 7.30%, y con un total programado de S/.36,000.00, en razón que este Centro de Costo contempla los costos relacionados a los pagos de servicios básicos, adquisición de combustible etc, este Centro de Costos tiene la responsabilidad de realizar los procedimientos de selección para el abastecimiento de toda la flota vehicular de la Municipalidad Provincial de Requena, La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal en razón que este Centro de Costo tiene la responsabilidad de la ejecución de operativos policiales destinadas a brindar seguridad, vigilancia y control policial en las calles de la Provincia, cuenta con 02 Actividades Operativas;

Que, los Centros de Costos restantes concentran en un total programado de **S/92'474,452.00 (NOVENTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES)**; y de 69 Actividades Operativas e Inversiones. A continuación, se presenta de manera resumida las variaciones registradas a nivel de Actividades Operativas e Inversiones y presupuesto a nivel de Centros de Costos de la Municipalidad Provincial de Requena;

Asimismo, las Actividades Operativas están articuladas con las Acciones Estratégicas Institucionales, las cuales a su vez se articulan a los Objetivos Estratégicos Institucionales. Asimismo, las actividades operativas están articuladas con las actividades presupuestales de los productos, proyectos o acciones comunes de los programas presupuestales, las Asignaciones Presupuestales que No Resultan en Productos y las Acciones Centrales, seguidamente, se muestra en forma detallada la cantidad de actividades e inversiones con sus respectivos presupuestos programados, según Categoría Presupuestal;

Que, a través de la Resolución de la Presidencia de Consejo Directivo N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la Directiva N° 001-2024/CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en cuyo sub numeral 26.4 del artículo 26 se establece que, respecto a la articulación con los sistemas administrativos, "(...) En el proceso de formulación del POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades, que contiene la programación de las necesidades priorizadas con la estimación de los costos de los bienes y servicios identificados en atención a las cantidades previstas por el área usuaria brinda información para el desarrollo de las actividades operativas o inversiones del POI Multianual que las entidades registran en el aplicativo informático CEPLAN; estableciéndose el circuito Planeamiento – Programación logística. A su vez el POI Multianual, el Cuadro Multianual de Necesidades y la Programación Multianual de Inversiones, juntos son insumos para la desagregación del POI Anual y la desagregación de la APM, para el año de ejecución respectivo, facilitando el circuito Planeamiento – Presupuesto,";

Que, el Comunicado N° 002-2025/CEPLAN, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); señala que, las entidades deberán formular el POI Multianual 2026-2028, hasta el 30 de abril del 2025;

Que, el Plan Operativo Institucional – POI como instrumento de gestión, sirve de guía técnica y política hacia el logro de las metas institucionales y permite a la autoridad municipal, ejercer la función directiva y ejecutiva en la toma de decisiones, en concordancia

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2025-A-MPR**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y las Leyes que de manera general rigen a las organizaciones del sector público;

En consecuencia, y conforme lo precedentemente descrito, habiéndose realizado el análisis de la documentación contenida en el expediente administrativo, así como de las normas descritas, no evidenciándose impedimento para el acto solicitado; de conformidad el numeral 1) del literal e) del Capítulo I del Título III, del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Requena, así como las normas desarrolladas, se emite la siguiente opinión legal;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 180-2025-OAJ-MPR**, de fecha 23 de mayo del 2025, emite **OPINION LEGAL DECLARAR PROCEDENTE**, la **APROBACIÓN del PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL MULTIANUAL 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA**.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y contando con las visaciones de la oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia Municipal de conformidad con el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM y conforme a la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR, EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL ANUAL POI (2026–2027-2028) de la Municipalidad Provincial de Requena.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y a Secretaria General, en el marco de sus respectivas funciones, la adopción de las acciones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva aprobada en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Requena el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal web de Transparencia de la Municipalidad: [www.munirequena.gob.pe](http://www.munirequena.gob.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

Municipalidad Provincial de Requena  
ALCALDIA  
Requena  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA  
ALCALDE  
CESAR NOE CABALLERO NASHNATE

C.C:  
Interesado  
OAJ  
GPPO  
GM  
GAF  
INFORMAT.  
Archivo  
CNCN/RMR